

...Al Despacho de la señora Juez, la contestación de la demanda realizada por la parte demandada, proponiendo **EXCEPCIONES DE MÉRITO**. Sírvase proveer. Bolívar Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BOLIVAR SANTANDER**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
APODERADO JUDICIAL
PARTE DEMANDADA
APODERADA JUDICIAL
INICIADO

681014089001201600072-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
JOSE SAUL QUIROGA CASTAÑEDA
Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLON.
NESTOR PEÑA MATEUS Y OTRA.
Dra. LEYDYDY ROMERO CHACÓN.
22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Con base en la contestación de demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, allegada el día 09 de abril de 2024, se propusieron dentro de la misma excepciones de mérito, de las cuales se deberá poner en conocimiento mediante traslado a la parte demandante señor **JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ** por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren estas excepciones, conforme al numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

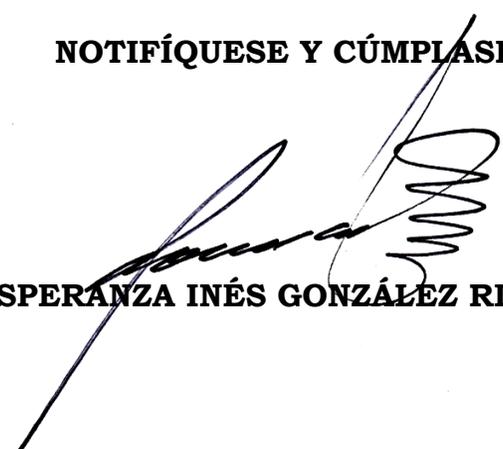
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER** en uso de las facultades legales conferidas por la ley,

RESUELVE. -

PRIMERO. - Correr traslado al ejecutante **JOSE SAUL QUIROGA GONZALEZ** identificado con C.C. No. 5'600.115 expedida en Bolívar Santander, por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de apoderada judicial, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

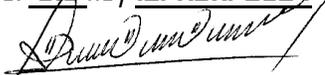
La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. **016** hoy **12/ABR/2024**



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO